



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 85100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos

Expediente: COTAIP/655/2017
Folio PNT: 01552117

Acuerdo COTAIP/762-01552117

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veinte horas con treinta minutos del día doce de octubre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **roberto carlo**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

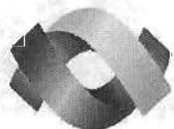
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **roberto carlo** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos **"SOLICITO SABER EL MOTIVO POR EL CUAL EL PROVEEDOR: SERVICIOS Y SUMINISTROS LOSAP, S.A. DE C.V., APARECE COMO VENDEDOR DE LOS CAMIONES QUE RENTA EL MUNICIPIO A LA EMPRESA CORPODREN S.A. DE C.V. Y EMITIO LAS FACTURAS 88 A, 89 A, 86 A Y 87 A Y TENGAN LA MISMA FECHA (2017/02/28) Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Y CORRESPONDAN AL PROVEEDOR QUE ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN 65064001-002-17 Y NO SE PRESENTO A LA LISTA DE ASISTENCIA. SOLICITO ACLAREN MIS DUDAS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"** (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 154, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos

tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **roberto carlo**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficios **DA/3263/2017**, suscrito por el titular de la **Dirección de Administración**, en el refiere: **"...al respecto me permito aclararle que como dependencia, desconocemos las operaciones financieras realizadas entre particulares. Cabe mencionar que como empresa particular puede adquirir las bases de licitación y puede continuar con su participación o declinar en el momento que lo considere pertinente."**(Sic); y por la **Coordinación General de Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S)**, señalando a través de su oficio **CSAS/UJ/2900/2017**, en el refiere: **"...respecto me permito aclararle que como dependencia, desconocemos las operaciones financieras realizada entre los particulares. Cabe mencionar que como empresa pueden adquirir las bases de licitación y puede continuar con su**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos

participación o declinar en el momento que lo consideré pertinente.”.(Sic);

oficios en los cuales se advierten que esas dependencias son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 134 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.

Respuestas, que se remiten en los términos de los oficios señalados con antelación constante de 01 (una) foja útil cada uno, escritos por su anverso; mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y

“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.” Sirve de apoyo el Criterio

03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora-----#-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado roberto carlo, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atesta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **roberto carlo**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **roberto carlo**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodriguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/655/2017 Folio P.M.: 015521
Acuerdo COTAIP/762-01552117

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



OFICIO: DA/3263/2017

ASUNTO: El que se indica

OFICIO No. COTAIP/1922/2017

Expediente: COTAIP/655/2017

Folio PNT: 01552117

Villahermosa, Tabasco a 17 de Octubre de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1922/2017, expediente No. COTAIP/655/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse Roberto Carlo, bajo número de folio 01552117, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en. "SOLICITO SABER EL MOTIVO POR EL CUAL EL PROVEEDOR: SERVICIOS Y SUMINISTROS LOSAP, S.A. DE C.V., APARECE COMO VENDEDOR DE LOS CAMIONES QUE RENTA EL MUNICIPIO A LA EMPRESA CORPODREN S.A. DE C.V. Y EMITIO LAS FACTURAS 88 A, 89 A, 86 A Y 87 A Y TENGAN LA MISMA FECHA (2017/02/28) Otros datos para facilitar la localización de la información: Y CORRESPONDAN AL PROVEEDOR QUE ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN 65064001-002-17 Y NO SE PRESENTO A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITO ACLAREN MIS DUDAS ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a la información solicitada bajo el número de folio PNT: 01552117, al respecto me permito aclararle que como dependencia, desconocemos las operaciones financieras realizadas entre particulares.

Cabe mencionar que como empresa particular puede adquirir las bases de licitación y puede continuar con su participación o declinar en el momento que lo considere pertinente.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

[Firma manuscrita]
Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.-Presidente Municipal de Centro.-Por su Superior Conocimiento.
Archivo/MInutarlo



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No. OFICIO: CSAS/UJ/2900/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 20 DE OCTUBRE DE 2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.
PRESENTE.



En respuesta a su oficio COTAIP/1921/2017, de fecha 13 de Octubre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/655/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01552117 que hizo valer quien dijo llamarse Roberto carlo, la cual consiste en:

“SOLICITO SABER EL MOTIVO POR EL CUAL EL PROVEEDOR: SERVICIOS Y SUMINISTROS LOSAP, S.A. DE C.V., APARECE COMO VENDEDOR DE LOS CAMIONES QUE RENTA EL MUNICIPIO A LA EMPRESA CORPODREN S.A. DE C.V. Y EMITIO LAS FACTURAS 88 A, 86 A Y 87 A Y TENGAN LA MISMA FECHA (2017/02/28). Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: Y CORRESPONDAN AL PROVEEDOR QUE ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN 65064001-002-17 Y NO SE PRESENTO A LA LISTA DE ASISTENCIA. SOLICITO ACLAREN MIS DUDAS (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, me permito informarle que, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la ley General de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y en atención a la información solicitada bajo el número de folio PNT: 01552117, respecto me permito aclararle que como dependencia, desconocemos las operaciones financieras realizada entre los particulares.

Cabe mencionar que como empresa particular pueden adquirir las bases de licitación y puede continuar con su participación o declinar en el momento que lo consideré pertinente.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR



MUNICIPIO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

C.c.p Archivo/Militario.
L'BAQL L'AMU L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.